

ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL
ESTADO DE EXCEPCIÓN DE CATÁSTROFE PARA
LA REGIÓN DEL BIOBÍO

TALCAHUANO, 08 DE FEBRERO DE 2023.

BANDO N°11

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política de la República; el artículo 7, de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; la Ley N° 21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, el Decreto N° 1434 de 04 de agosto de 2017, que aprobó el Plan Nacional de Emergencia; el artículo 595 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 30 de mayo de 2000, que estableció el Código Civil; el artículo 5 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1122, de 29 de octubre de 1981 que estableció el Código de Aguas; las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 50 de fecha 02 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y demás normas pertinentes;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en los días recientes se han producido incendios en la Región del Biobío, los cuales han afectado plantaciones forestales y pastizales, amenazando gravemente con consumir viviendas particulares, lo que pone en riesgo la vida humana, así como a los inmuebles y enseres de las personas.
- 2.- Que, producto de estos siniestros, se hace necesario adoptar todas las medidas, tendientes a resguardar la seguridad de la población, así como proteger la propiedad pública y privada.
- 3.- Que, por otra parte, se hace necesario contar con toda clase de recursos para combatir el avance de incendios en la Región del Biobío, siendo esencial para ello el contar con recursos hídricos en cantidad suficiente para extinguir los focos activos.
- 4.- Que, el artículo 595 del Código Civil dispone: *"Todas las aguas son bienes nacionales de uso público"*.
- 5.- Que, el Código de Aguas en su artículo 5° inciso primero prescribe: *"Las aguas, en cualquiera de sus estados, son bienes nacionales de uso público. En consecuencia, su dominio y uso pertenece a todos los habitantes de la Nación"*.
- 6.- Que, es principal deber del Estado dar protección a la población y que la misión esencial de este Jefe de Defensa Nacional es precaver el daño o peligro para la seguridad de las zonas afectadas, por lo que resulta necesario, garantizar el acceso a los recursos hídricos que permitan hacer frente a la catástrofe.

RESUELVO:

- 1.- DISPÓNGASE la utilización de las aguas superficiales de la Región, ya sea que se trate de mar, ríos, lagos, lagunas, tranques y otros a objeto de que sean utilizadas en las labores de extinción de los incendios que actualmente afectan a la Región del Biobío.
- 2.- En consecuencia, los propietarios de los predios rivereños a las mencionadas fuentes hídricas deberán otorgar las facilidades de acceso a las mismas sin retrasar las labores de los brigadistas o medios que lo requieran, ya sea que éstos se transporten por tierra o aire o se trate de funcionarios públicos o privados, que se encuentren empleados en el combate de los incendios.
- 3.- Comuníquese a las autoridades involucradas y a la población a través de los medios de comunicación social para su inmediato cumplimiento.




JORGE ALBERTO KEITEL VILLAGRÁN
CONTRAALMIRANTE IM
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGION DEL BIOBIO

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. GOBERNADOR REGIONAL REGION DEL BIOBIO.
- 02.- SRA. DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBIO.
- 03.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 04.- SRA DELEGADA PRESIDENCIAL PROVINCIA DEL BIOBIO.
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 06.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 07.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJERCITO DE CHILE.
- 08.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBIO.
- 09.- SR. JEFE VIII REGION POLICIAL DEL BIOBIO.
- 10.- SR. DIRECTOR REGIONAL SENAPRED
- 10.- ARCHIVO SEC. AUDITORIA.